



MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL SENA
REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelanta en estas dependencias en contra de EMPRESA LOGISTICA TECNICO COMERCIAL DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT. 900.543.083, no fue posible notificar mediante correo al Señor RODRIGO ALBERTO AUQUE DE SILVESTRI, en calidad de Representante Legal, la Resolución No. 47-00545 del 02 de agosto de 2023, "por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo administrativo", con radicación 472052230004, enviada mediante oficio No. 47-2-2023-001738 de fecha 10/08/2023, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 14/08/2023 No. 4-2023-000104, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo, se SE TRASLADARON, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014, se expide la presente certificación.

Dada en Santa Marta a los 16 días del mes de agosto de 2023.


DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



SENA - MINISTERIO DEL TRABAJO

GD-F-011 V.08

RESOLUCIÓN No. 47 - 00545 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, aún no han transcurrido los cinco (5) años necesarios para que se configure la prescripción de la acción ejecutiva en el presente caso, razón por la cual procede la ejecución del mencionado título ejecutivo por el procedimiento de cobro coactivo administrativo.

Así las cosas, se procederá a proferir mandamiento de pago por los conceptos que se enunciarán en la parte resolutive.

5. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DEUDOR:

El artículo 62 de la Resolución SENA 1235 del 2014 indica: *“Si cumplida la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro coactivo, el deudor es renuente, el funcionario ejecutor deberá dar inicio al proceso de cobro coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas, dentro de los términos estipulados en la presente Resolución”* y el artículo 78 ibidem, explica: *“Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, las medidas cautelares previas son aquellas que se adoptan antes de notificar el mandamiento de pago al deudor, incluso antes de librar el mandamiento de pago, o concomitante con este. Las medidas cautelares dentro del proceso son aquellas que se pueden tomar en cualquier momento del mismo, después de notificado el mandamiento de pago”*.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1º. Librar mandamiento de pago por vía coactiva a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la entidad **EMPRESA LOGÍSTICA TÉCNICO COMERCIAL DEL CARIBE S.A.S**, con **NIT 900.543.083**, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia a través de las cuentas únicas del SENA Regional Magdalena, generando el respectivo comprobante de consignación y/o transferencia en la página de internet www.sena.edu.co, opción pagos en línea, y acreditar el pago en la Secretaría de Jurisdicción Coactiva Administrativa de la Dirección Regional Magdalena, ubicada en la Calle 29 No. 13 – 127, Barrio Bavaria, Santa Marta, las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$39.421.261**).
2. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria del título ejecutivo, hasta el día en que se realice el pago total y efectivo de la obligación.
- 3- Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

Artículo 2º. Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución No. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 68 ibidem, en concordancia con los artículos 830, 831 y 832 del Estatuto Tributario.

Artículo 3º. Por Secretaría adelantar la investigación de bienes de propiedad del ejecutado, salarios y demás emolumentos del deudor, en consecuencia, librense las comunicaciones respectivas.

RESOLUCIÓN No. 47 - 00545 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la resolución No. 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", Resolución N° 1-1248 del 30 de junio de 2023, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CONTENIDO DEL TÍTULO EJECUTIVO

- a) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No 47-00326 del 10 de junio de 2022**, "por la cual se impone una sanción a un empleador".
- b) Constancia de notificación.
- c) Constancia en la que se establece como fecha de ejecutoria, el día 06 de septiembre de 2022.
- d) Constancia de cobro persuasivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR Y NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN.

Los documentos enunciados contienen una obligación clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la entidad **EMPRESA LOGÍSTICA TÉCNICO COMERCIAL DEL CARIBE S.A.S, con NIT 900.543.083**, por concepto de **incumplimiento en la obligación de contratar aprendices**, dentro del proceso con radicado **Nº 472052230004**.

3. VALOR DEL CRÉDITO

TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$39.421.261**), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, a la tasa que legalmente le sea aplicable.

4. ESTUDIO DE TÍTULO.

El presente título goza de ejecutividad, por cuanto todo acto administrativo en firme es obligatorio, según lo dispone el artículo 13 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014 y por qué cumple los requisitos establecidos en los artículos 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011; en cuanto a su ejecutoriedad, está determinada por que el SENA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, si estos se encuentran en firme, con el fin de que se les dé cumplimiento, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 89 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, mediante la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se fija el procedimiento para el cobro de los créditos a favor de las entidades públicas; no obstante, al verificar las exigencias del título ejecutivo que será objeto de cobro coactivo tal como lo estipula el artículo 20 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014, se evidencia que cumple con todos los requisitos para dar inicio al proceso de cobro coactivo administrativo.

RESOLUCIÓN No. 47 - 00545 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 5º. Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 63, 65, 73 y 75 de la Resolución No. 1235 de 2014.

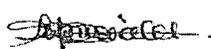
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 02 AGO 2023


CARLOS HELLMAN
URIBE TARAZONA
2023.07.28
11:17:20 -05'00'

CARLOS HELLMAN URIBE TARAZONA
Director Regional Magdalena (E)
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo.

Rubén Darío Espeleta Gascón
Vo.Bo. Rubén Darío Espeleta Gascón
Abogada Asesor Dirección.


Revisó: Duina Gonzalez Pabón
Profesional Grado 3, Regional Magdalena
Secretaria Cobro Coactivo Administrativo.


Elabora: Jorge José Celedón Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo



MINISTERIO DEL TRABAJO

47-1010
Santa Marta,

No: 47-2-2023-001730
10/09/2023 10:35:36

Señor
RODRIGO ALBERTO AUQUE DE SILVESTRI
Representante Legal.
EMPRESA LOGISTICA TECNICO COMERCIAL DEL CARIBE S.A.S.
NIT 900.543.083
Email: elotecas@hotmail.com
Calle 18 5 58, Piso 3, Edificio Ceballos
Santa Marta, Magdalena.

Asunto: Notificación por correo Resolución de
Mandamiento de Pago.

Cordial saludo

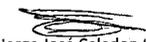
Dentro del proceso de cobro coactivo con el radicado N° 472052230004, que se sigue en contra de la **EMPRESA LOGÍSTICA TÉCNICO COMERCIAL DEL CARIBE, con NIT 900.543.803**, como quiera que se encuentra vencido el termino de los diez (10) días para que se produjera la notificación personal prevista en el artículo 65 de la Resolución 1235 de 2014, me permito notificarle por este medio, la **Resolución N° 47-00545 del 2 de agosto de 2023**, "por la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de jurisdicción de cobro coactivo administrativo", allegándole copia de esta.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo, y a partir del día siguiente corre el termino de quince (15) días, para que se produzca el pago o se propongan las excepciones a que haya lugar.

Cordialmente;


DUINA GONZALEZ PABON
Profesional Grado 3
Secretaria de Cobro Coactivo

Anexo: tres (3) folios.


Proyectó: Jorge José Celedon Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo.

Copia: Oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena.

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601-5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No.
2023-02-2023-001730-1

Código No.
CO-02-02-1123001-1

GD-F-011 V.08

REPORTE POR RECORRIDO EXTERNO

SENA REGIONAL MAGDALENA

FECHA:		10/08/2023					
ZONA:						SEDE: SENNA REGIONAL MAGDALENA	
No.	No. Radicacion	Folios	Anexos	Destino	Direccion	Recibe - Fecha y Hora	
1	47-2-2023-001734			OCTAVIO RAFAEL RAMREZ MENDINUETA - REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 21 12A-04 ESQUINA BARRIO OLIVO	Johans Sanchez 5.149879 4:19 pm 11/08/23.	
2	47-2-2023-001736			BANAPALMAS S.A. - REPRESENTANTE LEGAL - VIVES LACOUTURE ALVARO LUIS	CALLE 15 N° 1C-54 OFICINA 701 PEVESCA	RECIBIDO J:06 2023 150 14 Firma: <i>[Signature]</i> ^{Castilla} Sujeto a Verificación de ¹⁰⁰⁴³³⁵³⁴ Incluye Aceptación Penzo Suite Hotel Nit. 900.757.874-4 RECIBIDO FECHA: 11-08-23 HORA: 5:12 Humberto Salas	
3	47-2-2023-001737			GRUPO CONSTRUCTOR & INMOBILIARIO RAMIREZ GALVAN S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL - CAMILO MOISES RAMIREZ GALVAN	CARRERA 6 11-37 CENTRO HISTORICO	RECIBIDO FECHA: 11-08-23 HORA: 5:12 Humberto Salas	
4	47-2-2023-001738			EMPRESA LOGISTICA TECNICO COMERCIAL DEL CARIBE S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL - RODRIGO ALBERTO AUQUE DE SILVESTRI	CALLE 18 5 58, PISO 3, EDIFICIO CEBALLOS	SE trasladaron	

Zonas:

Anuar Quiceno Saenz



AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 14/08/2023

Radicado No: 4-2023-000104

PARA: 471010

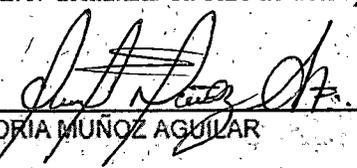
DESPACHO DIRECCION REGIONAL

DE: GRUPO ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS

Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:

Radicacion (2-2006-999999)	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guía	MOTIVO
2-2023-001738	CARTA	10-08-2023	RODRIGO ALBERTO AL	SANTA MARTA		SE TRASLADARON

Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.

Firma: 
GREGORIA MUÑOZ AGUILAR

Recibi:

Nombre:


14-08-2023

Grupo Administración Documentos